

Policies are periodically revised. For the most recent version, please visit <https://salkeiz.sharepoint.com/qam/SitePages/Home.aspx>

1. El Distrito Escolar de Salem-Keizer sostiene que la participación de los padres de familia y de los miembros de la comunidad es vital para el desarrollo y comprensión de los programas educativos del Distrito y anima a los padres y a los miembros de la comunidad a visitar las escuelas durante el año escolar. El Distrito se compromete a proveer un entorno seguro y acogedor para todos.
2. Para fines del reglamento presente, el término “visitante” se refiere a ambos padres de familia, tutores legales y miembros de la comunidad.
3. Esta normativa aplica a los visitantes de los siguientes entornos:
 - Escuelas e instalaciones del Distrito
 - Actividades y eventos patrocinados por las escuelas y el Distrito (en persona y digital)
 - Plataforma digital y sistemas electrónicos del Distrito
4. Los visitantes están sujetos a las disposiciones siguientes:
 - 4.1. Las visitas no deberán interrumpir los procesos educativos y deberán tener en cuenta las necesidades del programa educativo, la gestión ordenada de la escuela y el salón de clases, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y la protección de las instalaciones, el equipo y el sistema electrónico del Distrito para prevenir el uso inadecuado y el vandalismo de estos.
 - 4.2. Los visitantes tendrán que cumplir todos las normativas, procedimientos y reglas establecidas por las escuelas y el Distrito. Los directores tienen permitido implementar procedimientos y reglamentos específicos a sus escuelas y comunidad. Los directores transmitirán esta información mediante las vías de comunicación regulares.
 - 4.3. Los visitantes no impedirán el trabajo del maestro o del personal escolar al plantear exigencias irracionales durante el tiempo de instrucción o inmediatamente antes o después del tiempo de instrucción cuando el personal supervisa a los estudiantes o durante el tiempo de asignado para la plataforma de enseñanza digital.
 - 4.3.1. No se permitirá a los visitantes de las escuelas primarias en las zonas de recreo durante el tiempo de instrucción.
 - 4.3.2. Las visitas tendrán que ser programadas de antemano en la oficina escolar a menos que las visitas sean durante el periodo(s) del almuerzo.
 - 4.4. Los visitantes primero tendrán que reportarse a la oficina para anunciar su presencia, se identificarán, precisarán el objetivo de su visita, esperarán a la aprobación de su visita y llevarán a cabo el objetivo de su visita.
 - 4.5. Los visitantes no actuarán de tal forma que propicien la discriminación, el acoso, el prejuicio o el racismo.
 - 4.6. Los visitantes no pueden llevar consigo, transmitir, vender o distribuir un arma de fuego (incluidas imitaciones de armas) o cualquier otro instrumento o herramienta que se pueda considerar peligroso o se pueda usar como un arma. Estas acciones no serán toleradas por el Distrito Escolar de Salem-Keizer y cualquier persona que viole este reglamento será puesto a disposición de las autoridades correspondientes. Cualquier persona que se encuentre en las instalaciones escolares o que participe en actividades patrocinadas por el Distrito Escolar de Salem-Keizer está sujeto al mismo requisito, excepto un oficial de policía o una persona bajo la autoridad de un oficial de policía.
5. El director de la escuela tiene autoridad plena para determinar si un visitante está perturbando el proceso educativo.

6. Se alienta a los visitantes a informar de inmediato cualquier conducta insegura o discriminatoria a un empleado del distrito escolar
7. Las escuelas deberán mantener la separación entre la iglesia y el estado como está dispuesto en la ley ORS 327.109. Por consiguiente, las escuelas no deberán predicar ni prohibir ninguna religión.
 - 7.1. A los visitantes cuyo propósito sea hacer proselitismo religioso entre los estudiantes, se les negará la entrada a la escuela durante el día de instrucción.
 - 7.2. A los visitantes se les permitirá estar presentes durante un periodo de almuerzo durante el día de instrucción a solicitud de un estudiante en particular.
 - 7.3. Se prohíbe la promoción o inhibición de la religión en cualquier forma por dicho visitante.
 - 7.4. Las invitaciones a reuniones o eventos patrocinados por cualquier ministerio religioso, ya sea para miembros o no miembros de dicho ministerio o para actividades religiosas, están prohibidas mientras el visitante se encuentre en la instalación escolar durante el horario de instrucción. La hora del almuerzo es parte del día de instrucción.
8. El director o la persona delegada por este pueden desaprobar la presencia de un visitante o le pueden solicitar al visitante que se retire de las instalaciones escolares si el visitante se comporta o se ha comportado de una forma que en la opinión del director o de la persona delegada sea peligrosa o perturbadora para los estudiantes o el personal.
9. Merodear en la propiedad del distrito escolar está prohibido. Merodear se refiere a la acción de una persona que se encuentra dentro o cerca de un edificio o terreno escolar sin ningún motivo o relación que implique la custodia o responsabilidad de un estudiante o previa consulta por un agente del orden público o un funcionario escolar que no tenga una razón legítima o concreta para estar en la propiedad del Distrito.
10. El estudiante que no asista a la escuela específica o que haya sido suspendido o expulsado de la escuela comete el delito de merodear si se encuentra en los terrenos escolares sin una razón concreta o legítima para estar allí.
11. Una persona comete el delito de entrada ilegal en segundo grado si ingresa ilegalmente en las instalaciones escolares o permanece dentro de ellas después de que se le haya solicitado retirarse y se le puede emitir una Notificación de Prohibición de Entrada a dicha persona.
12. El distrito reconoce que mantener un entorno académico libre de conductas dañinas, ilegales, acosadoras y perturbadoras es esencial para el funcionamiento seguro de nuestras escuelas. De vez en cuando, las acciones de las personas pueden crear una disrupción para este entorno seguro. En esos casos, el distrito puede emitir una Notificación de Prohibición de Entrada que serviría para prohibir o excluir a la persona de la propiedad del distrito.
13. En la mayoría de las circunstancias, se le dará una advertencia a las personas cuando su comportamiento interrumpa el entorno educativo, aunque algunas acciones pueden resultar en un quebrantamiento inmediato de la normativa.
14. Las escuelas pueden emitir, a su discreción, una Notificación de Prohibición de Entrada utilizando el formulario SEC-F007. Esta prohibición es por un período no mayor a 30 días y puede contener horas o días específicos de entrada. En estos casos, el liderazgo a nivel de la escuela o del Distrito puede reducir la duración de la entrada ilegal en cualquier momento que se considere necesario.
15. Una Notificación de Prohibición de Entrada del Distrito debe escribirse en una carta con membrete de los Servicios de Gestión de Riesgos y Seguridad, debe contener la fecha de entrada

en vigor del aviso, una descripción de los eventos que resultaron en la emisión de la prohibición de entrada, un aviso claro de la prohibición, detalles sobre cómo acceder a los servicios educativos de ser necesario y el proceso de apelación de la prohibición.

16. Una Notificación de Prohibición de Entrada del Distrito puede ser apelada por escrito al Asistente de la Superintendente o al Director de Operaciones.
17. La solicitud debe explicar por qué se debe revocar la Notificación de Prohibición de Entrada del distrito. La apelación debe enviarse por correo dentro de los cinco (5) días continuos posteriores a la recepción del aviso de prohibición del Distrito. El Director de Operaciones o el Asistente de la Superintendente revisará la solicitud de apelación, junto con el aviso original de prohibición de entrada del Distrito, y tomará una determinación. El Director de Operaciones o el Asistente de la Superintendente responderá por escrito a todas las partes con su decisión de mantener, modificar o rescindir la Notificación de Prohibición de Entrada dentro de los 10 días de su decisión.
18. Una vez que se ha emitido o ratificado una infracción, está activa indefinidamente; sin embargo, la orden de infracción del distrito se puede apelar adicionalmente 1 año después de la fecha del servicio. (Ver secciones 15. y 16.)
19. Cualquier prohibición de entrada o entrada ilegal emitido por el Distrito que haya sido revocado o rescindido se eliminará del sistema de seguimiento del Distrito inmediatamente y el lugar de trabajo afectado será notificado del cambio.

Implementación de los procedimientos:

SEC-F007 – Notificación de intrusión criminal (formulario)

Historial de revisión:

Fecha	Descripción
02/08/2013	Documento aprobado
3/13/2017	El gabinete directivo aprobó las revisiones, se hicieron cambios menores de formulación.
8/2/21	Se añadió la información acerca de las plataformas digitales; se añadió una disposición acerca del reporte de las preocupaciones de seguridad
3/3/22	Cambio de formulación y proceso de apelación añadido a la normativa

Aprobado por: El gabinete de directores generales (La aprobación se encuentra en los expedientes)